

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE N.º 106-2024-SRyAT-GTy SV-MPC

Cajamarca, 02 de octubre de 2024

VISTO:

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024041057 de fecha 21 de junio de 2024, el administrado Segundo Marcos Sánchez Bacón Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41219067 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." con RUC N.º 20495775080, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 24. Adjuntando los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), solicitud sobre autorización de flota vehicular (07 unidades) para la prestación del servicio de transporte de personas en la modalidad de transporte regular en la ruta 24 de fecha 20 de junio de 2024, entre otros; Expediente Administrativo N.º 2024041341 de fecha 24 de junio de 2024; INFORME N.º 01-2024-LMSM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 02 de julio del 2024; CARTA N.º 179-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 17 de julio del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024048500 de fecha 22 de julio del 2024; CARTA N.º 206 -2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 07 de agosto del 2024; INFORME N.º 78-2024-LMSM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 08 de agosto del 2024; INFORME LEGAL N.º 123-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC de fecha 02 de octubre del 2024; entre demás anexas y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbana de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito(...)".

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 3 establece las definiciones: literales.

3.22 Concesión: Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" ó de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública.

3.44 Licitación Pública: Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos ofertantes.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



3.57 Ruta: Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final.

3.62 Servicio de Transporte Regular de Personas: Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento.

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 16º establece: El acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercaderías. Literal 16.1 El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. 16.2 El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 49º establece: literal 49.1.1 La autorización permite prestar el servicio de transporte terrestre únicamente en los términos señalados en dicho acto.

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 60.- Modificación de la Autorización para el servicio de transporte de personas; numeral 60.1 Los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): 60.1.4 Modificación del lugar de destino.- El transportista podrá solicitar la modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia de una reducción del recorrido de una ruta, conforme a lo previsto en el presente artículo. (...) 60.2 Cualquier modificación de una autorización, de acuerdo a lo previsto en los numerales anteriores constituye un procedimiento de evaluación previa," salvo que la solicitud venga acompañada de la opinión favorable emitida por una entidad certificadora autorizada, en cuyo caso será de aprobación automática. La modificación de la autorización prevista en el numeral 60.1.4 es de aprobación automática.

El Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 5 define al Reglamento de Organización y Funciones - ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Artículo 74 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF), detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte, entre ellas la siguiente en el inciso h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción; o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 696-CMPC, de fecha 20 de noviembre del 2019, ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, INTEGRANDO EL NUEVO PLAN DE RUTAS, la cual establece, en su ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación, Regulación y Actualización de las Rutas Distritales e Interdistritales del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, integrando el Nuevo Plan de Rutas, el mismo que como anexo, en 419 folios, forma parte integrante de la presente ordenanza:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 773-CMPC de fecha 16 de setiembre de 2021, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES DEL 2019, DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, ARTICULO PRIMERO. -APROBAR, la Actualización de las Rutas Distritales e interdistritales del 2019, del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, el mismo que, forma parte integrante de la presente Ordenanza, como anexo con 228 folios:

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.
- El total de rutas contempladas en el plan Regulador de Rutas del 2019, son 89 rutas

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 820-CMPC-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL 2019; en su título 1, capítulo único, disposiciones generales: donde en su artículo primero, señala: actualizar el plan regulador de rutas Distritales e interdistritales del 2019, en cuanto a los itinerarios de las rutas y a flota vehicular para cada una de ellas. (...).

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril de 2024 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA, ARTÍCULO 1º. – APROBAR la actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, (...) ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, el mismo que está conformado por 92 rutas según anexos (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia N.º 046-2024-GTySV-MPC de fecha 25 de abril del 2024, emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, establece:

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA. ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el link <https://www.gob.pe/municajamarca> y en las redes sociales de la Institución (...)"

Que, mediante Informe Técnico Legal N.º 016-2024 – CBLPE – MPC, de fecha 27 de mayo de 2024. Emitido por la Comisión de La Licitación Pública Especial - "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA", concluyó:

"Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, a la normativa respectiva y a lo solicitado por el administrado Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L., presentó mediante Formulario Único de trámite (FUT), donde solicita participar en la licitación de rutas (RUTA- 24). Adjuntando, un archivador lacrado cerrado más un USB. Que, de la evaluación correspondiente, hago presente que: el expediente presentado por el administrado con la documentación solicitada, cumple de conformidad con las bases de la licitación. En tal sentido, la EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L., postora a la RUTA 24, se declara ADMITIDA al presente proceso de licitación Pública Especial (...)"

Por lo que, mediante acta de otorgamiento de buena pro de LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 14 de junio del 2024 estableció:

"(...) A continuación, se procede a verificar el cumplimiento de la documentación obligatoria establecida en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL sobre "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024: Las empresas de transporte postoras, han presentado la documentación obligatoria establecida en las bases según cronograma, cumpliendo con la presentación de todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación Pública, por consiguiente, son admitidas sus ofertas (ofertas válidas). Por lo tanto, luego de haberse determinado que las ofertas de los postores cumplen con la formalidad de las bases de Licitación Pública, se procede a otorgar la buena pro, a las siguientes rutas:

RESULTADO DE EMPRESAS GANADORAS						
N.º	EMPRESAS GANADORAS	RUTA	PUNTAJE PARCIAL		EVALUACION	
			EMPRESA	VEHICULO/ CONDUCTOR	PUNTAJE TOTAL	GANADOR
04	EMPRESA DE TRANSPORTE PORCONCILLO ALTO S.R.L	24	51	43	94	GANADOR

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024041057 de fecha 21 de junio del 2024, el administrado Segundo Marcos Sánchez Bacón Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41219067 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." con RUC N.º 20495775080, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la RUTA - 24.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámite (FUT).
- Boleta de pago N.º 36704 por el monto de S/. 967.20 soles, por el concepto de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36709 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36706 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36707 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36708 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.
- Solicitud sobre autorización de flota vehicular (07 unidades) para la prestación del servicio de transporte de personas en la modalidad de transporte regular en la ruta 24 de fecha 20 de junio de 2024.
- Ficha RUC de la EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L.
- Certificado de vigencia a favor de Segundo Marcos Sánchez Bacón emitida por SUNARP de fecha 20 de junio del 2024.
- Relación de conductores de vehículos de fecha 20 de junio del 2024, de la EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L.
- Padrón de unidades vehiculares de fecha 20 de junio del 2024, de la EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L.
- Partida registral N.º 11055570 emitida por SUNARP de fecha 20 de Junio del 2024.
- Copia del Itinerario de recorrido y plano de la ruta 24.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Raúl García Sánchez.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Segundo Marcos Sánchez Bacón.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por José Walter Calua Chávez.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por José Santos Infante Ayay.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Eduardo García Castrejón.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Segundo Natividad Carrasco Sánchez.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Segundo Alberto Infante Chilón.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Asunción Infante García.



Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serían el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Oscar Infante Chilón.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serían el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Braulio Gonzales Intor.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Segundo Marcos Sánchez Bacón.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por José Walter Calua Chávez.
- Declaración jurada no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por José Santos Infante Ayay.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Eduardo García Castrejón.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Segundo Natividad Carrasco Sánchez.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Alberto Infante Chilón.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Asunción Infante García.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Oscar Infante Chilón.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Braulio Gonzales Intor.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Raúl García Sánchez.
- Estudio de factibilidad "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." de fecha 20 de junio de 2024.
- Declaración jurada sobre propietarios de la infraestructura complementaria de transporte suscrita por Segundo Marco Sánchez Bacón.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Segundo Marcos Sánchez Bacon. Clase A, Categoría -Dos b Profesional.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Oscar Infante Chilón. Clase A, Categoría -Dos b Profesional.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Luis Carrasco Tanta. Clase A, Categoría -Dos b Profesional.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Raúl García Sánchez. Clase A, Categoría -Dos b Profesional.
- Copia del DNI perteneciente al Señor Segundo Marcos Sánchez Bacon.
- Copia del DNI perteneciente al Señor Oscar Infante Chilón.
- Copia del DNI perteneciente al Señor Luis Carrasco Tanta.
- Copia del DNI perteneciente al Señor Raúl García Sánchez.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Oscar Infante Chilón emitido por el SAT de fecha 21-06-2024.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Segundo Marcos Sánchez Bacon emitido por el SAT de fecha 21-06-2024.



Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

- Récord del conductor perteneciente al Señor Luis Carrasco Tanta emitido por el SAT de fecha 21-06-2024.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Raúl García Sánchez emitido por el SAT de fecha 21-06-2024.
- Declaración jurada sobre no contar con antecedentes penales ni judiciales suscrita por Segundo Marco Sánchez Bacón de fecha 20 de junio del 2024.
- Declaración jurada sobre no contar con antecedentes penales ni judiciales suscrita por Oscar Infante Chilón de fecha 20 de junio del 2024.
- Declaración jurada sobre no contar con antecedentes penales ni judiciales suscrita por Luis Carrasco Tanta de fecha 20 de junio del 2024.
- Declaración jurada sobre no contar con antecedentes penales ni judiciales suscrita por Raúl García Sánchez de fecha 20 de junio del 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º M10-723 emitida por el SAT de fecha 21-06-2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º M5k-060 emitida por el SAT de fecha 21-06-2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º MIT-149 emitida por el SAT de fecha 21-06-2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º A2I-713 emitida por el SAT de fecha 21-06-2024.
- Copia de DNI perteneciente al Señor Dilberto Carrasco Tanta.
- Copia de DNI perteneciente al Señor Daniel López Ispilco.
- Copia del servicio de autenticidad e identificación biométrica perteneciente al Señor Segundo Wilmer Calua Sánchez.



PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5k-060

- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5k-060 por un periodo de vigencia hasta 16-11-2024.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º M5k-060. Categoría – M2.
- Copia del contrato de cesión de uso entre el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacon en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L.", y el Sr. Paredes Días Gilmer propietario de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5k-060, de fecha 15-05-2024.



SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M10-723

- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M10-723 por un periodo de vigencia hasta 06-10-2024.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º M10-723. Categoría – M2.
- Copia del contrato de cesión de uso entre el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacon en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L.", y el Sr. Wilmer Calua Sánchez Bacón propietario de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M10-723, de fecha 15-05-2024.

TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º MIT-149

- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º MIT-149 por un periodo de vigencia hasta 09-11-2024.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º MIT-149. Categoría – M2.
- Copia del contrato de cesión de uso entre el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacon en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L.", y el Sr. Dilberto Carrasco Tanta propietario de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º MIT-149, de fecha 15-05-2024.

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A2I-713

- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A2I-713 por un periodo de vigencia hasta 09-11-2024.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º A2I-713. Categoría – M2.
- Copia del contrato de cesión de uso entre el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacon en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L.", y el Sr. Daniel López Ipsilco propietario de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A2I-713, de fecha 15-05-2024.

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024041341 de fecha 24 de junio de 2024, el administrado Segundo Marcos Sánchez Bacón Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41219067 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." con RUC N.º 20495775080, presentó Formulario Único de Trámite (FTU) solicito adjuntar documentos al exp. N.º 41057-2024 de fecha 21 de junio de 2024.

Adjuntado lo siguientes documentos:

- Contrato de cesión de uso N.º 01-2024–ETA.SRL de fecha 15 de mayo de 2024.
- Copia del DNI perteneciente al Señor Gilmer Rolando Paredes Díaz.
- Relación de conductores de vehículos de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." de fecha 20 de junio del 2024.

Que, mediante INFORME N.º 01-2024-LMSM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 02 de julio del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señaló:

"ANÁLISIS: • Atendiendo a lo solicitado sobre la ruta 24 podemos informar técnicamente y según el plan regulador de rutas sobre su itinerario y recorrido de dicha ruta en donde indica la cantidad de vehículos y el kilometraje que debe recorrer dicha empresa.

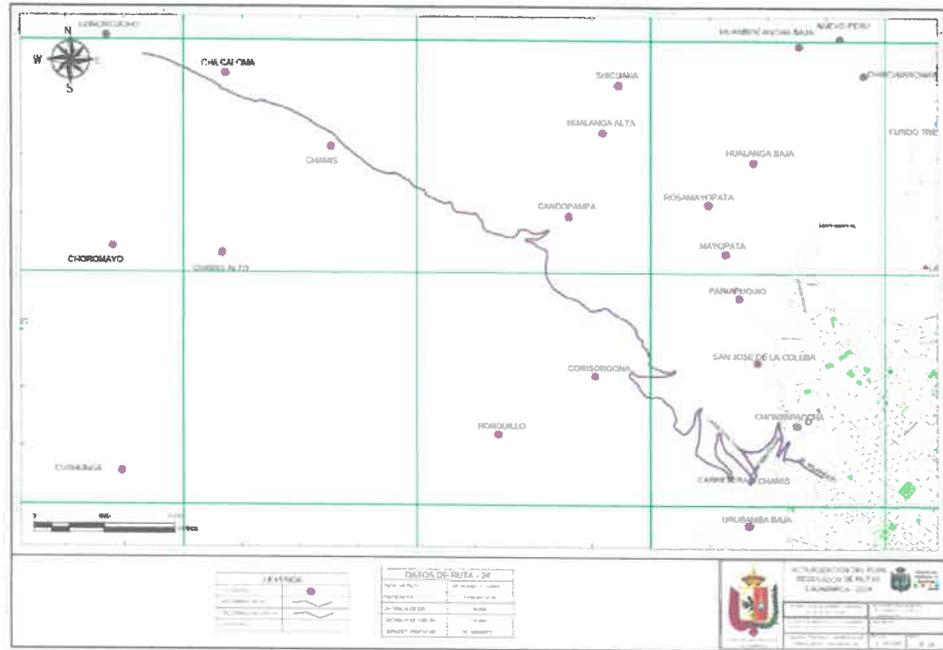
RUTA - 24			
ZONA DE ORIGEN: JR. HUANUCO (CDRA. 01) - DIST. CAJAMARCA			
ZONA DE DESTINO: C.P. COÑORCUCHO - DIST. CAJAMARCA			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
CAJAMARCA		CAJAMARCA	
JR. HUANUCO (CDRA. 01)		CP. COÑORCUCHO	
CARRETERA CHAMIS		CP. CHILCALOMA	
CORISORGONA		C.P. CHAMIS	
CANDOPAMAPA		CANDOPAMAPA	
C.P. CHAMIS		CORISORGONA	
CP. CHILCALOMA		CARRETERA CHAMIS	
CP. COÑORCUCHO		JR. HUANUCO (CDRA. 01)	
DISTANCIA DE IDA	11.36 km	DISTANCIA DE REGRESO	11.36 km
UNIDADES MAXIMAS	6 vehículos	RETEN	1 vehículos
TIEMPO DE IDA	44 min	TIEMPO DE REGRESO	44 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	13 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	15 min	IPK	1.1 Pas/km
HORARIO	6:00 - 20:00		

de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe





"CONCLUSIONES: • Adjuntamos el Itinerario y Plano de Recorrido vigente de la RUTA 24 aprobado con la ordenanza municipal N.º 896 MPC. **RECOMENDACIONES:** • Se recomienda a la parte legal evaluar todos los requisitos del TUPA para emitir dicha resolución de concesión de rutas del transporte regular. • se recomienda a la sub gerencia de fiscalización supervisar que dicha empresa preste el servicio según el itinerario y plano de recorrido vigente (...)"

Que, mediante CARTA N.º 179-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 17 de julio del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (Notificada de fecha 17-07-2024); señaló:

"Tengo el agrado de dirigir la presente para saludarlo cordialmente y en referencia al expediente administrativo N.º 2024041057, mediante el cual Usted presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 24; por lo cual se informa que, de la evaluación de la postulación de los requisitos con los que se pretende obtener dicha autorización, se aprecia que, el administrado no ha cumplido con presentar en su totalidad los requisitos formales para acceder a su requerimiento conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - Código N.º PA73804DB7 para obtener la AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS. Por lo que, a criterio de esta Sub Gerencia se le otorgará al administrado de manera excepcional y por única vez el plazo de cinco (05) días hábiles para que pueda subsanar los requisitos omitidos al momento de su presentación, lo cuales están descritos en el INFORME LEGAL N.º 73-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC, adjunto a la presente, bajo apercibimiento de desestimar su solicitud. Por lo que, se le requiere que en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, CUMPLA con subsanar dichas Observaciones, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud".

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024048500 de fecha 22 de julio del 2024, el administrado Segundo Marcos Sánchez Bacón Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41219067 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." con RUC N.º 20495775080, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) señalando se levanta observación requerida por su despacho, adjuntar dichos documentos al exp, administrativo N.º 2024041057.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámite (FUT).
- Copia de la CARTA N.º 179-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 17 de julio del 2024.

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Declaración jurada sobre la autenticidad de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5k-060, del SOAT – AFOCAT y del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), suscrito por el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre la autenticidad de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º MIO-723, del SOAT – AFOCAT y del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), suscrito por el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre la autenticidad de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º MIT-149, del SOAT – AFOCAT y del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), suscrito por el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre la autenticidad de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A21-713, del SOAT – AFOCAT y del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), suscrito por el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre la autenticidad de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A21-713, del SOAT – AFOCAT y del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), suscrito por el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre de contar con el capital social según el artículo 38.1.5.3 del Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC correspondiente a 100 UIT, suscrito por el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada de ser persona jurídica, suscrito por el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada de contar con la infraestructura complementaria de Transporte, suscrito por el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por José Walter Calua Chávez de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por José Santos Infante Ayay de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Eduardo García Castrejón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Segundo Natividad Carrasco Sánchez de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Segundo Alberto Infante Chilón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Asunción Infante García de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Oscar Infante Chilón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Braulio Gonzales Intor de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Raúl García Sánchez de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024.



Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@unicaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por José Walter Calua Chávez de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por José Santos Infante Ayay de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Eduardo García Castrejón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Segundo Natividad Carrasco Sánchez de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Alberto Infante Chilón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Asunción Infante García de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Oscar Infante Chilón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Braulio Gonzales Intor de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Raúl García Sánchez de fecha 19 de julio del 2024.



Que, mediante CARTA N.º 206-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 07 de agosto de 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (Notificada de fecha 07-08-2024); señaló:

"Tengo el agrado de dirigir la presente para saludarlo cordialmente y en referencia al expediente administrativo, mediante el cual Usted presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 24; por lo cual se informa que, de acuerdo a las Bases de la Licitación se le solicita ingresar un nuevo expediente adjuntando su(s) vóucher de pago y demás requisitos solicitados en el procedimiento administrativo "Nuevas Habilitaciones de Conductores" estipulado en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; asimismo se indica que dicho trámite es realizado por el representante legal de la empresa y se ingresa un FUT (formulario único de trámite) por cada conductor a habilitar, en caso algún conductor ya cuente con fotocheck de habilitación adjuntar la copia del mismo. Por lo que, se le requiere que en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, CUMPLA con ingresar sus expedientes, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud".

Que, mediante INFORME N.º 78-2024-LMSM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló:

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"ANÁLISIS TÉCNICO: Según el artículo 55 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC. Menciona los "REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO". **REQUISITOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA.** 1. Artículo 55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. 2. Artículo 55.1.12.5 La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y estación(es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. 3. Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente. **OBSERVACIONES:** 1. No cumple con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada) 2. No presenta Contrato de arrendamiento o documento que acredite ubicación del Terminal o paradero de Ruta según Artículo 55.1.12.5. La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y estación(es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. 3. No cumple el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente. **CONCLUSIONES:** • La EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L NO CUMPLE con la propuesta operacional según los requisitos solicitados (artículo 55° del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO). • Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con el requisito del Ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC. • Los folios evaluados de la propuesta operacional son desde el folio 43 al folio 37 según documentación presentado. **RECOMENDACIONES:** • Se recomienda a la parte legal verificar los demás requisitos según el TUPA 2022. "AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE REGULAR DE PERSONAS".



Que, de la evaluación correspondiente de esta Asesoría Legal, se desprende lo siguiente:

Que, en atención a este contexto administrativo, que mediante, Resolución de Gerencia N.º 046-2024-GTySV-MPC de fecha 25 de abril del 2024, emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, establece: **"ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL- CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA. ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el link <https://www.gob.pe/municajamarca> y en las redes sociales de la Institución (...)"**; **CAPÍTULO I, CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, NUMERAL XI. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO,** señala: **"CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO:** Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas a cada una de las rutas a licitar, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación, En caso que se haya presentado una sola oferta el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento en la pág. Web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", lo cual mediante acta de otorgamiento de buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 14 de junio del 2024, se otorgó la buena pro a las rutas ganadoras, entre ellas, la presente.

Asimismo, según las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, en el numeral XIII REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA RUTA: señala **"Una vez consentida la buena pro, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles la persona jurídica ganadora, deberá solicitar la autorización a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte para prestar el servicio de transporte regular de acuerdo al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cumpliendo con los pagos de las tasas correspondientes por conceptos de autorización para el servicio de transporte regular, habilitación por cada vehículo, habilitación de cada conductor, entre otras tasas que estén establecidos en el TUPA vigente, que permita que la persona jurídica legalmente esté autorizada para prestar el servicio de transporte regular de personas.**

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@unicaj.gob.pe

Por lo que, de conformidad con el cronograma establecido para llevarse a cabo la licitación pública especial y de conformidad con acta de otorgamiento de buena pro de LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 14 de junio del 2024, el administrado Segundo Marcos Sánchez Bacón en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." con RUC N.º 20495775080, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la RUTA - 24. Adjuntando los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), solicitud sobre autorización de flota vehicular (04 unidades) para la prestación del servicio de transporte de personas en la modalidad de transporte regular en la ruta 24 de fecha 20 de junio de 2024, entre otros.

Que, de las bases del Proceso de Licitación Pública especial y de las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, acordes al Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Transporte y sus modificatorias y a la Ordenanza Municipal N.º 808-CMPC- TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se establece lo siguiente:



- De los requisitos que obran en el expediente administrativo, corresponde la evaluación de conformidad a la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 808-CMPC - ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, que señala en su Sección N.º 1: Procedimientos Administrativos. Código N.º PA73804DB7 REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS, lo cual se desprende lo siguiente:

1. *Formulario Único de Trámite – FUT.*

- Si cumple, con la presentación del Formulario Único de Trámite - FUT.

2. *Declaración jurada del representante legal en el caso de persona jurídica.*

- Si cumple, el administrado presentó: Declaración jurada de ser persona jurídica, suscrito por el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024.

3. *La relación de conductores que se solicita habilitar.*

- Si cumple, presentó relación de conductores de vehículos de fecha 20 de junio del 2024 de la EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L.

4. *Número de las placas de rodaje de los vehículos que solicita habilitar de categoría M2 Y M3 (presentar copia de la tarjeta de identificación vehicular) a nombre de la persona jurídica solicitante, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

- El administrado, presentó los siguientes documentos:

- PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5k-060: Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular. Categoría – M2.
- SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M10-723: Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular. Categoría – M2.
- TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º MIT-149: Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º MIT-149. Categoría – M2.
- CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A21-713: Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º A21-713. Categoría – M2.

Asimismo, de los documentos obrantes en el presente expediente administrativo, se aprecia que el administrado presentó declaración jurada de autenticidad de las Tarjetas de Identificación Vehicular, de fecha 19 de junio del 2024, por cada unidad vehicular descrita en líneas precedentes.

5. *Copia simple de la partida registral, que no supere los 30 días calendarios de emitida, con el capital social establecido, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

- El administrado, presentó Partida Registral N.º 11055570 emitida por SUNARP de fecha 20 de junio del 2024, en lo cual en el artículo 5º, se establece que la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." cuenta con el capital social de S/ 635,000.00 (Seiscientos treinta y cinco mil 00/100 soles) de conformidad con el artículo 38º.1.5.3 del Decreto Supremo N.º 017- 2009-MTC, asimismo, presentó declaración jurada de contar con el capital social según el artículo 38.1.5.3 del Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC correspondiente a 100 UIT, suscrito por el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024.

6. *Descripción de la ruta que se pretende servir, con itinerario, frecuencias, horarios y croquis (de acuerdo al plan de rutas vigente).*

- Si cumple, el administrado presentó copia del Itinerario de recorrido y plano de la ruta 24, itinerario que está contemplado según la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC.

7. *En caso los vehículos no cuenten con SOAT deberá presentar copia simple de certificado contra accidentes de tránsito (AFOCAT- CAT), vigente de cada vehículo que desea habilitar adjuntando formato de declaración jurada de autenticidad de la información brindada.*

➤ El administrado, presentó los siguientes documentos:

- PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5k-060: Presentó copia del certificado contra accidentes de Tránsito – AFOCAT por un periodo de vigencia de desde 16-05-2024 hasta 16-05-2025.
- SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M10-723: Presentó copia del certificado contra accidentes de Tránsito – AFOCAT por un periodo de vigencia de desde 04-04-2024 hasta 04-04-2025.
- TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º MIT-149: Presentó copia del certificado contra accidentes de Tránsito – AFOCAT por un periodo de vigencia de desde 01-06-2024 hasta 01-06-2025.
- CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A2I-713: Presentó copia del certificado contra accidentes de Tránsito – AFOCAT por un periodo de vigencia de desde 09-05-2024 hasta 09-05-2025.

Asimismo, de los documentos obrantes en el presente expediente administrativo, se aprecia que el administrado presentó declaración jurada de autenticidad de los SOAT, de fecha 19 de junio del 2024, por cada unidad vehicular descrita en líneas precedentes.

8. *Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos solicitados a habilitar, cuando el vehículo tenga una antigüedad mayor de tres años, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

➤ El administrado, presentó los siguientes documentos:

- PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5k-060: Presentó copia del certificado de inspección técnica vehicular, por un periodo de vigencia hasta 16-11-2024.

- SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M10-723: Presentó copia del certificado de inspección técnica vehicular, por un periodo de vigencia hasta 06-10-2024.
- TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º MIT-149: Presentó copia del certificado de inspección técnica vehicular, por un periodo de vigencia hasta 09-11-2024.
- CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A21-713: Presentó Copia del certificado de inspección técnica vehicular, por un periodo de vigencia hasta 09-11-2024.

Asimismo, se aprecia que el administrado presentó declaración jurada de autenticidad de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV), de fecha 19 de junio del 2024, por cada unidad vehicular descrita en líneas precedentes.

9. *Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario.*

- Si cumple, el administrado presentó la siguiente documentación:
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por José Walter Calua Chávez de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por José Santos Infante Ayay de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Eduardo García Castrejón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Segundo Natividad Carrasco Sánchez de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Segundo Alberto Infante Chilón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Asunción Infante García de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Oscar Infante Chilón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Braulio Gonzales Intor de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, como serian el delito de tráfico ilícito de Drogas, el delito de lavado de activos, el delito de Perdida de dominio o delito tributario, suscrito por Raúl García Sánchez de fecha 19 de julio del 2024.

10. *Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio por cualquiera de las causales.*

- Si cumple, el administrado presentó:
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una



medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024.

- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por José Walter Calua Chávez de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por José Santos Infante Ayay de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Eduardo García Castrejón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Segundo Natividad Carrasco Sánchez de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Alberto Infante Chilón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Asunción Infante García de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Oscar Infante Chilón de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Braulio Gonzales Intor de fecha 19 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito Provincial, además que no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio, suscrito por Raúl García Sánchez de fecha 19 de julio del 2024.

11. *Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias (firmado por un profesional que acredite experiencia en transporte público).*

- Si cumple, el administrado presentó: Estudio de factibilidad "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." de fecha 20 de junio de 2024, la misma que consta de 4 folios; lo cual el presente expediente administrativo ha sido derivado al equipo técnico para la correspondiente evaluación.

Posteriormente, mediante INFORME N.º 78-2024-LMSM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló: "(...) OBSERVACIONES: 1. No cumple con los lineamientos de la propuesta Operacional. falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados. Declaración Jurada) 2. No presenta Contrato de arrendamiento o documento que acredite ubicación del Terminal o paradero de Ruta según Artículo 55.1.12.5. La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y estación(es) de ruta. el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos. así como la autoridad que los emitió. cuando corresponda. 3. No cumple el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades. indicando si son Propios o de terceros. en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo. y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres. así como a la autoridad que los emitió. La autoridad

competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente. CONCLUSIONES: • La EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L NO CUMPLE con la propuesta operacional según los requisitos solicitados (artículo 55° del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO). • Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con el requisito del ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC. • Los folios evaluados de la propuesta operacional son desde el folio 43 al folio 37 según documentación presentado. RECOMENDACIONES: • Se recomienda a la parte legal verificar los demás requisitos según el TUPA 2022. "AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE REGULAR DE PERSONAS".

Por lo tanto, la propuesta operacional no cumple de conformidad con lo establecido según el artículo 55°.1.12.4 del Decreto Supremo N.º 017- 2009-MTC.

12. Declaración jurada que acredite ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte.

- Si cumple, el administrado presentó: Declaración jurada de contar con la infraestructura complementaria de Transporte, suscrito por el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024.

A) Para la habilitación del conductor adjuntar lo siguiente:

13. Copia de la licencia de conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.

- El administrado presentó:
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Segundo Marcos Sánchez Bacon. Clase A, Categoría -Dos b Profesional.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Oscar Infante Chilón. Clase A, Categoría -Dos b Profesional.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Luis Carrasco Tanta. Clase A, Categoría - Dos b Profesional.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Raúl García Sánchez. Clase A, Categoría -Dos b Profesional.

B) Para la habilitación vehicular (TUC) adjuntar lo siguiente:

14. Declaración jurada respecto de la tarjeta de identificación vehicular, por cada vehículo ofertado.

- Si cumple, presentó: Declaración jurada de autenticidad de las Tarjetas de Identificación Vehicular, de fecha 19 de junio del 2024, por cada unidad vehicular descrita en líneas precedentes.

Notas:

1. En caso la unidad vehicular no sea de propiedad de la persona jurídica presentar el contrato de cesión de uso (copia simple del documento legal).

- Si cumple, el administrado presento:
- PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5k-060: Presentó copia del contrato de cesión de uso entre el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacon en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L.", y el Sr. Paredes Días Gilmer propietario de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5k-060, de fecha 15-05-2024.
- SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M10-723: Presentó copia del contrato de cesión de uso entre el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacon en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L.", y el Sr. Wilmer Calua Sánchez Bacón propietario de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M10-723, de fecha 15-05-2024.
- TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º MIT-149: Presentó copia del contrato de cesión de uso entre el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacon en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L.", y el Sr. Dilberto Carrasco Tanto propietario de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º MIT-149, de fecha 15-05-2024.
- CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A2I-713: Presentó Copia del contrato de cesión de uso entre el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacon en calidad de Gerente

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L.", y el Sr. Daniel López Ispilco propietario de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A21-713, de fecha 15-05-2024.

2. Para vehículos nuevos, presentar el certificado de conformidad presentada ante SUNAT o SUNARP.
 - Si presentó
3. El vehículo deberá contar previamente con una constatación de características, realizado por la Subgerencia de Operaciones de Transporte mediante una Inspección Vehicular Municipal (IVM)
 - No presentó.
4. Al conductor que haya superado los 100 puntos firmes o tenga impuestas dos o más infracciones cuya calificación sean muy graves no se le emitirá la habilitación correspondiente.

El administrado presentó:

- Récord del conductor perteneciente al Señor Oscar Infante Chilón emitido por el SAT de fecha 21-06-2024.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Segundo Marcos Sánchez Bacon emitido por el SAT de fecha 21-06-2024.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Luis Carrasco Tanta emitido por el SAT de fecha 21-06-2024.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Raúl García Sánchez emitido por el SAT de fecha 21-06-2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º M10-723 emitida por el SAT de fecha 21-06-2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º M5k-060 emitida por el SAT de fecha 21-06-2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º MIT-149 emitida por el SAT de fecha 21-06-2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º A21-713 emitida por el SAT de fecha 21-06-2024.

Que, del expediente administrativo obrante en la presente y del Sistema de Expedientes Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se aprecia que, de los expedientes administrativos N.º 2024041057, N.º 2024041341 y N.º 2024048500, el administrado presentó: (01) un recibo de pago N.º 36704 por el monto de S/. 967.20 soles, por el concepto de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de fecha 21-06-2024 y (04) cuatro recibos de pago N.º 36709, N.º 36706, N.º 36707, N.º 36708, cada uno por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024; pagos correspondientes según el Tupa vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Por estas consideraciones, según las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, en el numeral XIII REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA RUTA: señala "Una vez consentida la buena pro, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles la persona jurídica ganadora, deberá solicitar la autorización a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte para prestar el servicio de transporte regular de acuerdo al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cumpliendo con los pagos de las tasas correspondientes por conceptos de autorización para el servicio de transporte regular, habilitación por cada vehículo, habilitación de cada conductor, entre otras tasas que estén establecidos en el TUPA vigente, que permita que la persona jurídica legalmente esté autorizada para prestar el servicio de transporte regular de personas. Que del presente expediente administrativo de los requisitos formales exigidos y establecidos en el TUPA Código N.º PA73804DB7 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mismos que deben ser cumplidos en su totalidad para poder obtener la AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS; siendo que, se verifica de los requisitos postulados por el administrado no completan las exigencias del TUPA.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gov.pe



Por otro lado, cabe advertir que el administrado, ya ha sido debidamente notificada de fecha 17-07-2024 con CARTA N.º 179 -2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 17 de julio del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señalando que según expediente administrativo N.º 2024041057, donde solicita la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 34.1, se verificó que el administrado **no ha cumplido** con presentar en su totalidad los requisitos formales para acceder a su requerimiento conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - Código N.º PA73804DB7 para obtener la AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS, por lo que, a criterio discrecional de esta Sub Gerencia se le otorgó al administrado de manera excepcional y por única vez el plazo de cinco (05) días hábiles para que pueda subsanar los requisitos omitidos al momento de su presentación, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud.

Posteriormente, con Expediente Administrativo 2024048500 de fecha 22 de julio de 2024, el administrado, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) señalando presentó Formulario Único de Trámite (FUT) señalando se levanta observación requerida por su despacho, adjuntar dichos documentos al exp. administrativo N.º 2024041057. Adjuntando los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), copia de la CARTA N.º 179-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 17 de julio del 2024, declaración jurada sobre la autenticidad de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5k-060, del SOAT – AFOCAT y del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), suscrito por el Sr. Segundo Marcos Sánchez Bacón de fecha 19 de julio del 2024, entre otros; **de los cuales omitió en presentar: Las inspecciones vehiculares municipales (IVM) de las (04) unidades vehiculares según el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, descrito en líneas precedentes.**

Por lo que, con INFORME N.º 78-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señalo que: según el estudio de factibilidad de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." de fecha 20 de junio de 2024, la misma que consta de 7 folios: existen observaciones según el artículo 55° del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, Menciona los "REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO", conforme se detalla a continuación:

- **No cumple** con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada).
- **No presenta** Contrato de arrendamiento o documento que acredite ubicación del Terminal o paradero de Ruta según Artículo 55.1.12.5. La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y estación(es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda.
- **No cumple** el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente.

Por lo que, según el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, artículo 136° sobre Observaciones a documentación presentada, establece en el numeral 136.1., "Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. **En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles**". Por lo tanto, se debe **otorgar un último plazo perentorio** al administrado, a efectos de que pueda subsanar las observaciones advertidas. **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 24 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA.**

Por otro lado, sin conocimiento de esta Área Legal el Ex -Subgerente de la Subgerencia, otorgo otro plazo adicional mediante CARTA N.º 206 -2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 07 de agosto del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (Notificada de fecha 07-08-2024); señaló, se requiere que de acuerdo a las Bases de la Licitación, se le solicita ingresar un nuevo expediente adjuntando su(s) vócher de pago y demás requisitos solicitados en el procedimiento administrativo.

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Nuevas Habilitaciones de Conductores" estipulado en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, otorgando al administrado el plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, lo cual de la consulta de Expedientes Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante expedientes administrativos: N.º 2024055360, N.º 2024055364, N.º 2024055356 y N.º 2024055367, el administrado presento los requisitos para habilitación de conductores según el Tupa vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Por lo tanto, de los documentos obrantes: Expediente Administrativo N.º 2024041057 de fecha 21 de junio del 2024, Expediente Administrativo N.º 2024041341 de fecha 24 de junio de 2024 y Expediente Administrativo N.º 2024048500 de fecha 22 de julio del 2024, se advierte que de los requisitos formales exigidos y establecidos en el TUPA Código N.º PA73804DB7 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mismos que deben ser cumplidos en su totalidad para poder obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**; siendo que, se verifica de los requisitos postulados por la administrada, no completan las exigencias del TUPA, puesto que según el sistema de la consulta de expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el administrado ha sido debidamente notificada con **CARTA N.º 179-2024-SGRAT-GTSV-MPC** de fecha 17 de julio del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (Notificada de fecha 17-07-2024) y **CARTA N.º 206 -2024-SGRAT-GTSV-MPC** de fecha 07 de agosto del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (Notificada de fecha 07-08-2024); con la única finalidad de que pueda levantar las observaciones advertidas.

Por estas consideraciones, a efectos de no menoscabar el derecho de la administrada que gana mediante el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, se debe otorgar la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." en la ruta 24, con la flota vehicular de cuatro (04) unidades vehiculares de placas de rodaje N.º M5k-060, N.º M10-723, N.º MIT-149 y N.º A21-713. conforme se detalla a continuación:



N.º	PLACA	CÓDIGO	ESTADO	REVALIDACIÓN
1	M5k-060	01	Habilitado	02/10/2024
2	M10-723	02	Habilitado	02/10/2024
3	MIT-149	03	Habilitado	02/10/2024
4	A21-713	04	Habilitado	02/10/2024

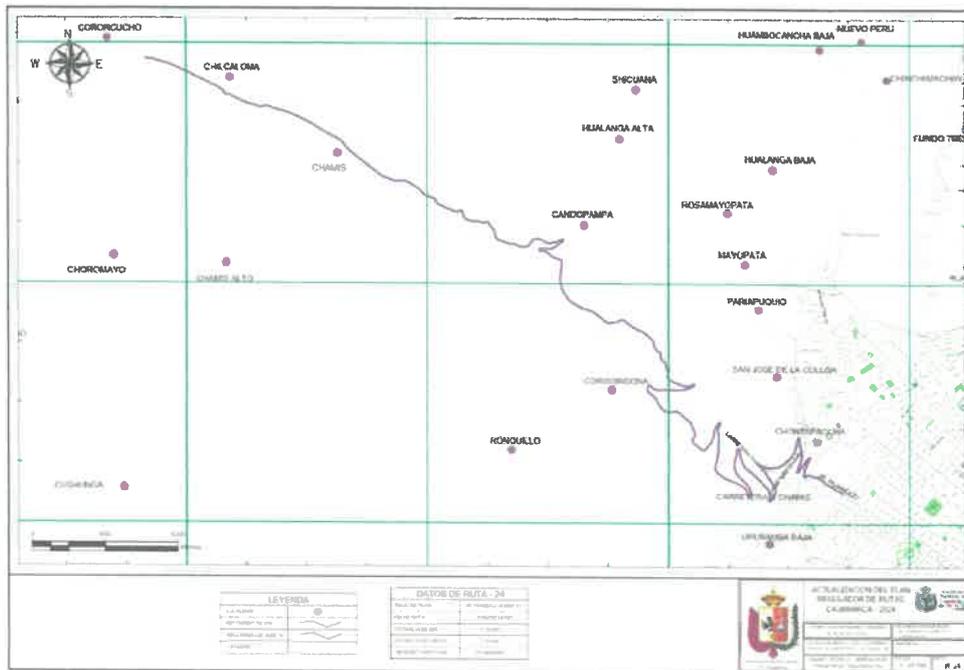
Y con el siguiente itinerario de recorrido, tal como se detalla a continuación:

RUTA - 24			
ZONA DE ORIGEN: JR. HUANUCO (CDRA. 01) - DIST. CAJAMARCA			
ZONA DE DESTINO: C.P. COÑORCUCHO - DIST. CAJAMARCA			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
CAJAMARCA		CAJAMARCA	
JR. HUANUCO (CDRA. 01)		CP. COÑORCUCHO	
CARRETERA CHAMIS		CP. CHILCALOMA	
CORISORGONA		C.P. CHAMIS	
CANDOPAMAPA		CANDOPAMAPA	
C.P. CHAMIS		CORISORGONA	
CP. CHILCALOMA		CARRETERA CHAMIS	
CP. COÑORCUCHO		JR. HUANUCO (CDRA. 01)	
DISTANCIA DE IDA	11.36 km	DISTANCIA DE REGRESO	11.36 km
UNIDADES MAXIMAS	6 vehículos	RETEN	1 vehículos
TIEMPO DE IDA	44 min	TIEMPO DE REGRESO	44 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	13 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	15 min	IPK	1.1 Pas km
HORARIO	6:00 - 20:00		

ameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gov.pe



Todo ello de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC, de fecha 18 de abril de 2024, asimismo, se debe precisar que en la ruta 34.1, en el itinerario de recorrido, se ha establecido que **DEBE CONTAR CON UNA FLOTA VEHICULAR DE 6 UNIDADES VEHICULARES MÁXIMAS Y 1 RETÉN**, por lo que en total la ruta debe contar con una flota de **07 (SIETE) unidades vehiculares**, los cuales la administrada debe completar sus unidades vehiculares hasta completar su flota al 100%, según el PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA vigente en la actualidad; situación legal que está acorde con el Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias.

Por lo que, según INFORME LEGAL N.º 123-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC de fecha 02 de octubre del 2024, concluyó: Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, a la normativa respectiva y a la solicitud presentada por el administrado Segundo Marcos Sánchez Bacón Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41219067 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." con RUC N.º 20495775080, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 24; hago presente que; según INFORME N.º 78-2024-LMSM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló: "(...) **OBSERVACIONES:** 1. No cumple con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante, (Certificados, Declaración Jurada) 2. No presenta Contrato de arrendamiento o documento que acredite ubicación del Terminal o paradero de Ruta según Artículo 55.1.12.5. La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y estación(es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. 3. No cumple el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente. **CONCLUSIONES:** • La EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L NO CUMPLE con la propuesta operacional según los requisitos solicitados (artículo 55° del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO). • Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con el requisito del ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC. • Los folios evaluados de la propuesta operacional son desde el folio 43 al folio 37 según documentación presentado. **RECOMENDACIONES:** • Se recomienda a la parte legal verificar los demás requisitos según el TUPA 2022. "AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE REGULAR DE PERSONAS". Evidenciándose que, la propuesta operacional no cumple de conformidad con lo establecido según el artículo 55°.1.12.4 del Decreto Supremo N.º 017- 2009-MTC.

Por lo que, según el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, artículo 136º sobre Observaciones a documentación presentada, establece en el numeral 136.1., *"Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles".* Por lo tanto, se debe **otorgar un último plazo perentorio** a la administrada, a efectos de que pueda subsanar las observaciones advertidas. **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 24 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA.**

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1.1, 1.4 y 1.6 del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, que establecen sobre el principio de legalidad, principio de informalismo, principio de razonabilidad, y a criterio discrecional de esta Asesoría legal opina que, se debe otorgar el plazo de 30 días hábiles, a efectos de que pueda subsanar las observaciones advertidas según **INFORME N.º 78-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC**, además deberá presentar las inspecciones vehiculares municipales (IVM) de las cuatro (04) unidades vehiculares precisando que el administrado debió de presentarlo en su oportunidad puesto que son requisitos del TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, los cuales están descritos en líneas precedentes, asimismo, el administrado deberá completar su flota al 100%, para ello deberá de presentar la documentación según corresponda, es decir debe contar con 07 unidades vehiculares según el recorrido del itinerario de la RUTA 24, de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC; **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 24 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA; pues dicho recurrente a tenido el tiempo suficiente y de sobremanera para actualizar y presentar su documentación completa, misma que debió ser presentada desde un inicio y evitar cualquier suspicacia en dicho trámite, deslindado esta área legal cualquier responsabilidad futura que menoscabe la integridad de la Entidad Edil.**

Por estas consideraciones, a efectos de no menoscabar el derecho de la administrada que gana mediante el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, se debe otorgar la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." en la ruta 24, con la flota vehicular de cuatro (04) unidades vehiculares de placas de rodaje N.º M5k-060, N.º M10-723, N.º MIT-149 y N.º A2I-713 y con el recorrido del itinerario de la ruta – 24 de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril del 2024, con la condición y **bajo apercibimiento de que si no subsana las observaciones advertidas en el plazo de (30) treinta días hábiles se cancelara la buena pro a la ruta 24 y en consecuencia se declarara la ruta desierta.**

Esta Asesoría Legal, es de la opinión, que se debe de tener por **ESTIMADA** la solicitud sobre autorización para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 24, presentada por el administrado Segundo Marcos Sánchez Bacón en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." con RUC N.º 20495775080 para obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS** en las unidades vehiculares de placa de rodaje N.º M5k-060, N.º M10-723, N.º MIT-149 y N.º A2I-713 y con el recorrido del itinerario de la RUTA – 24, de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril del 2024.

Que, el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Art. 5º define al Reglamento de Organización y Funciones - ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Art. 74 del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, literal o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, según lo prescrito en el último párrafo del Art. 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas; concordante con lo prescrito en las Ordenanzas Municipales vigentes; por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." la AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS, con la flota vehicular de cuatro (04) unidades vehiculares de placas de rodaje N.º M5k-060, N.º M10-723, N.º MIT-149 y N.º A2I-713 y con el recorrido del itinerario de la RUTA – 24, de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril del 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme se detalla a continuación:

- RUTA - 24: Flota vehicular de cuatro (04) Unidades vehiculares, conforme se detalla a continuación:

N.º	PLACA	CÓDIGO	ESTADO	REVALIDACIÓN
1	M5k-060	01	Habilitado	02/10/2024
2	M10-723	02	Habilitado	02/10/2024
3	MIT-149	03	Habilitado	02/10/2024
4	A2I-713	04	Habilitado	02/10/2024

- Itinerario y plano de recorrido de la RUTA – 24, conforme se detalla a continuación:

RUTA - 24			
ZONA DE ORIGEN: JR. HUANUCO (CDRA. 01) - DIST. CAJAMARCA			
ZONA DE DESTINO: C.P. COÑORCUCHO - DIST. CAJAMARCA			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
CAJAMARCA		CAJAMARCA	
JR. HUANUCO (CDRA. 01)		CP. COÑORCUCHO	
CARRETERA CHAMIS		CP. CHILCALOMA	
CORISORGONA		C.P. CHAMIS	
CANDOPAMAPA		CANDOPAMAPA	
C.P. CHAMIS		CORISORGONA	
CP. CHILCALOMA		CARRETERA CHAMIS	
CP. COÑORCUCHO		JR. HUANUCO (CDRA. 01)	
DISTANCIA DE IDA	11.36 km	DISTANCIA DE REGRESO	11.36 km
UNIDADES MAXIMAS	6 vehiculos	RETEN	1 vehiculos
TIEMPO DE IDA	44 min	TIEMPO DE REGRESO	44 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	13 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	15 min	IPK	1.1 Pas km
HORARIO	6:00 - 20:00		

1 de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



sus atribuciones es de presentar la documentación COMPLETA respectiva dentro de los alcances legales vigentes y de acuerdo Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y acorde con Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N.º 004-2019-JUS, y normas complementarias y sus respectivas modificatorias, para el presente caso.

ARTÍCULO SÉTIMO: SE PROVEE, en la fecha, a razón de la sobrecarga laboral con que cuenta esta oficina Subgerencial, y a motivo de que el administrado no ha presentado toda la documentación completa requerida en las ordenanzas y normas vigentes. Situaciones que han dilatado la presente secuela procedimental a la fecha.

ARTÍCULO OCTAVO: ACUMULAR, los Expedientes Administrativos: N.º 2024041057, N.º 2024041341 y N.º 2024048500 ya que son conexos, en atención al Art. 125º.2 de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR, con la presente resolución al administrado Segundo Marcos Sánchez Bacón Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41219067 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PORCONCILLO ALTO S.R.L." con RUC N.º 20495775080, en su domicilio real fijado en el Jr. Miguel Iglesias N.º 340 – Barrio San José; Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; para tal efecto, y de acuerdo al Art. 18º y 20º de la Ley del Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS.



ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución (www.gob.pe/municajamarca).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la entidad, para conocimiento y fines en estricto cumplimiento del MOF y ROF y acorde con la Ley del Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS.

POR LO TANTO, REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA TRANSPORTES SEGURIDAD VIAL
Abg. Pako Omar Cruzado Peralta
SUBGERENTE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe